



suadeciente que esta ley no expone del todo que
 se distinguen y queda a cubierto el culto divino. y
 sin que sea entorpecida la prosecucion de la guerra
 y adguantados por su largo

Pues
 Abasco de la
 guerra.

El teniente coronel del Sr. Comandante de
 Batallon de esta Plaza, Sr. D. Diego y otros del
 Batallon, en que se manifiesta, que las tropas de
 que a las tres personas que se han mencionado
 para el Batallon, accionadas a la cantidad de seis
 los convenientes y sus el Sr. D. Diego y sus sucesores, cuyo
 abono debe hacerse en virtud de las designaciones
 de noventa y seis, con diez y seis reales, que
 equivale a un tomo de la figura. Se debe dar p.
 este y su importe de la cantidad de se reparte a la
 de la forma delabanda, para su pago en un
 lugar de la plaza.

C. N. N.
 D. N. N.
 D. N. N.

Unos en el Batallon del Comandante del Batallon
 de la Ciudad de esta Plaza, Sr. D. Diego y otros del
 Batallon, y para su cumplimiento las instancias de D.
 Alejandro Hernandez, D. Jose de la Cruz
 y Provincial de esta Ciudad, de esta manera
 solicitando al primero se pare a la Comandancia
 de Asturias, el segundo se le releve de esta

